

Santa Marta, 24 de Junio de 2022.

INFORME SECRETARIAL : En la fecha paso al Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la parte demandante solicita dejar sin efecto el auto que ordenó correr traslado de las excepciones, dar terminación por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas Ordene.

PEDRO M. MALDONADO PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 47-001-4189-001-2020-00259-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPALMA
DEMANDADAS: YOLANDA CAÑATE BENAVIDES y EMILCE VILLAFañE TINOCO

Santa Marta, veinticuatro (24) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el artículo 461 del C.G.P., establece que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”, el Despacho aceptará dejar sin efecto el auto fechado 31 de Mayo de 2022 numeral segundo, que ordenó correr traslado a las excepciones y en su lugar dará por terminado el proceso, por acuerdo entre las partes memorial coadyuvado por las demandadas, el desglose de los documentos y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto el numeral SEGUNDO del Auto fechado treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintidós (2022), el cual ordenó correr traslado de las excepciones presentadas.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación, conforme lo dicho en la parte motiva de este proveído.

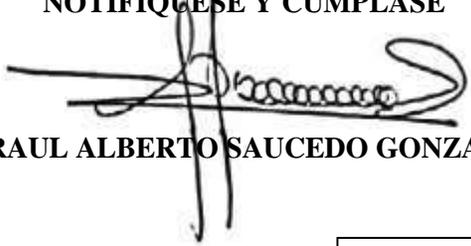
TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso. Líbrense oficios correspondientes

CUARTO: ORDÉNESE el desglose de los documentos que sirvieron de base para presentar esta demanda y entréguese a la parte ejecutada con las anotaciones del caso

QUINTO: Sin condena en costas. Surtido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALE

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA 28 de Junio de 2022

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO Nº 067 Y
POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA
DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO